



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

100% Firmado

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p align="center"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>Nº 4 (CUATRO)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U200057</b></p>
--	--	---

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200057 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO LORENZANA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PSICOFARMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 08 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$136,089,293.54 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$340,222,078.55 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 13 de mayo de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), con la finalidad de modificar los lugares de entrega de los bienes señalados, sin modificar las características técnicas de dichos bienes.

V.- Con fecha 06 de agosto de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó excluir los bienes respecto de la clave 040 000 4032 00, para quedar establecidas en la cantidad mínima de \$135,227,788.78 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y por la cantidad máxima de \$338,068,316.65 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 65/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

UAFM



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U200057**

**VI.-** Con fecha 30 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad contratada de bienes respecto de las claves 040 000 2613 00 00 y 040 000 5351 00 00 para quedar establecidas en la cantidad mínima en **\$138,304,331.73 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 73/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y la cantidad máxima en **\$345,759,643.93 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

**VII.-** Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020007801 de fecha 25 de noviembre de 2020, la Coordinación de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200057**, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

**VIII.-** Por oficio número 09 52 17 1000/438 de fecha 03 de junio de 2021, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de “**EL PROVEEDOR**” el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200057**.

**IX.-** Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2021, “**EL PROVEEDOR**” dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/438 de fecha 03 de junio de 2021 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200057**, manifestando lo que a su derecho corresponde señalando tener la capacidad de dar cumplimiento de suministro y entrega del producto pendiente, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato primigenio y los convenios modificatorios, manifestando encontrarse en las mejores condiciones para cumplir con el contrato primigenio, integrando como parte de su propuesta el calendario de entrega de bienes y solicitando la suspensión del procedimiento de rescisión mencionado.

**X.-** Derivado de lo anterior, el 1° de julio de 2021 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Dirección de Administración, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación y “**EL PROVEEDOR**”, de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de “**EL INSTITUTO**”, toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato **U200057** conforme al calendario de entregas propuesto por “**EL PROVEEDOR**”, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que “**EL PROVEEDOR**” pagará las penas convencionales a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que “**EL INSTITUTO**” requiere de los bienes, se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos, se señaló que la vigencia del presente instrumento concluirá el 30 de diciembre de 2021.



## DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000152422-2021, suscrito por la Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central, de fecha 24 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.3- Por oficio número 09 53 84 61 1801/2021005043 de fecha 07 de julio de 2021, recibido el 08 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y párrafo último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato primigenio, hizo del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Dirección de Administración, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación y “**EL PROVEEDOR**” tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

MAFM

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U200057**

**II.2.-** Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente X del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo al calendario propuesto y aceptado por el Área Requirente.

**II.3.-** Está en condiciones de suministrar a “**EL INSTITUTO**” los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El Titular de la Dirección de Administración, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación y “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme al calendario de entregas propuesto por “**EL PROVEEDOR**”, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que “**EL PROVEEDOR**” pagará las penas convencionales a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que “**EL INSTITUTO**” requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

**SEGUNDA.-** El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2021.

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U200057**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **12 de julio de 2021**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. FERNANDO LORENZANA ROJAS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

**POR "EL PROVEEDOR"  
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA**  
Representante Legal

RRSR/HRJ/LMLB

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U200057**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

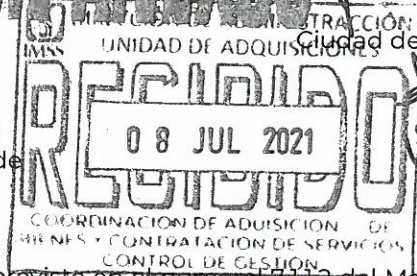
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**SIN TEXTO**



Of N° 09 53 84 61 1801/2021005043

CON ANEXOS y C.D.



Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

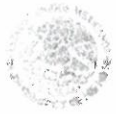
Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación al contrato U200057 adjudicado mediante el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-006000993-E4-2019, con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, con el proveedor Psicofarma, S.A. de C.V., que ampara la adquisición de 24 claves:
010.000.2617.00.00 (Levetiracetam tableta, cada tableta contiene: levetiracetam 500mg envase con 60 tabletas),
010.000.0103.00.00 (Ácido acetilsalicílico tableta soluble o efervescente, cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300mg envase con 20 tabletas solubles o efervescentes),
010.000.5359.00.00 (Valproato de magnesio, tableta de liberación prolongada, cada tableta contiene: valproato de magnesio 600mg envase con 30 tabletas),
010.000.5358.00.00 (Lamotrigina tableta, cada tableta contiene: lamotrigina 25mg envase con 28 tabletas),
010.000.5365.00.00 (Topiramato tableta, cada tableta contiene: topiramato 25mg envase con 60 tabletas),
010.000.2606.00.00 (Primidona tableta, cada tableta contiene: primidona 250mg envase con 50 tabletas),
010.000.2623.00.00 (Valproato de magnesio solución, cada ml contiene: valproato de magnesio equivalente a 186mg de ácido valproico. envase con 40ml),
010.000.2622.00.04 (valproato de magnesio tableta con cubierta o capa entérica o tableta de liberación retardada, cada tableta contiene: valproato de magnesio 200mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico o valproato de magnesio 200mg),
010.000.5363.00.00 (Topiramato tableta, cada tableta contiene: topiramato 100mg envase con 60 tabletas),
010.000.2628.00.00 (Oxcarbazepina suspensión oral, cada 100ml contienen: oxcarbazepina 6g envase con 100ml),
040.000.0409.00.00 (Hidroxizina gragea o tableta, cada gragea o tableta contiene: clorhidrato de hidroxizina 10mg envase con 30 grageas o tabletas),
040.000.2654.00.00 (Levodopa y carbidopa tableta, cada tableta contiene: levodopa 250mg carbidopa 25mg envase con 100 tabletas),
040.000.2652.00.00 (Biperideno tableta, cada tableta contiene: clorhidrato de biperideno 2mg envase con 50 tabletas),
040.000.2613.00.00 (Clonazepam solución, cada ml contiene: clonazepam 2.5mg envase con 10ml y gotero integral),
040.000.2653.00.00 (Biperideno solución inyectable, cada ampolleta contiene: lactato de biperideno 5mg envase con 5 ampolletas de 1ml),
040.000.2651.00.00 (Trihexifenidilo tableta, cada tableta contiene: clorhidrato de trihexifenidilo 5mg envase con 50 tabletas),
040.000.5351.00.00 (Metilfenidato comprimido, cada comprimido contiene: clorhidrato de metilfenidato 10mg envase con 30 comprimidos),
040.000.3215.00.00 (Diazepam tableta, cada tableta contiene: diazepam 10mg envase con 20 tabletas),
040.000.4033.00.00 (Oxicodona tableta de liberación prolongada, cada tableta contiene: clorhidrato de oxicodona 10mg envase con 30 tabletas de liberación prolongada),
010.000.4356.01.00 (Pregabalina cápsula, cada cápsula contiene: pregabalina 75mg envase con 28 capsulas),
010.000.4358.01.00 (Pregabalina cápsula, cada cápsula contiene: pregabalina 150mg envase con 28 capsulas),
010.000.2627.00.00 (Oxcarbazepina gragea o tableta, cada gragea o tableta contiene oxcarbazepina 600mg envase con 20 grageas o tabletas),
040.000.4029.00.00 (Morfina tableta, cada tableta contiene: sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30mg de sulfato de morfina envase con 20 tabletas) y 040.000.4032.00.00 (Oxicodona tableta de liberación prolongada, cada tableta contiene: clorhidrato de oxicodona 20mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada).

Al respecto, mediante oficio 09 53 84 61 1800/2020007801 de fecha 25 de noviembre de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto (CCA) requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Recisión Administrativa del contrato U200057 derivado del incumplimiento de entrega bienes requeridos mediante de órdenes de reposición.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UAFM



Of N° 09 53 84 61 1801/2021005043

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/438 de fecha 3 de junio de 2021 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Psicofarma, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200057; por lo que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2021 el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando tener la capacidad de dar cumplimiento de suministro y entrega del producto pendiente y conforme al plan que se ofrece a continuación, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato de origen y los convenios modificatorios respectivamente, ya que manifiestan encontrarse en las mejores condiciones para cumplir con el contrato materia, así mismo solicita se otorgue la suspensión del procedimiento de rescisión:

Clave	Producto	Entrega 72 hrs después de confirmar		Entrega julio		Entrega agosto	
		Piezas		Piezas	Fecha	Piezas	Fecha
0103	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 300mg 20 TABS (SS) / ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	1,560,000		810,000	24/07/2021	1,489,000	25/08/2021
0409	HIDROXICINA 10mg 30 TABS (SS) / HIDROXIZINA 10 mg 30 TAB (SS)	90,855		66,666	21/07/2021		
2606	PRIMIDONA 250 mg 50 TAB (SS) / PRIMIDONA 250mg 50 TAB (SS)	16,275					
2613	CLONAZEPAM 2.5mg/ml 10 ml (SS) / CLONAZEPAM 2.5 mg/ml 10ml (SS)	122,021		134,000	24/07/2021	166,000	15/08/2021
2617	LEVETIRACETAM 500mg 60 TAB (SS) / LEVETIRACETAM 500mg 60 TAB (SS)	28,361		11,000	17/07/2021		
2622	VALPROATO DE MAGNESIO 200mg 40 TAB (SS) / VALPROATO DE MAGNESIO	9,172				480,000	07/08/2021
2623	VALPROATO DE MAGNESIO 200mg/ml 40ml (SS) / VALPROATO DE MAGNESIO	132,754					
2627	OXCARBAZEPINA 600mg 20 TAB (SS) / OXCARBAZEPINA 600mg 20 TAB (SS)	19,955		100,000	30/07/2021	60,000	15/08/2021
2628	OXCARBAZEPINA 6g/100ml 100ml (SS) / OXCARBAZEPINA 6g/100ml 100m.	12,809					
2651	TRIHEXIFENIDILO 5mg 50 TAB (SS) / TRIHEXIFENIDILO 5mg 50 TAB (SS)	9,710					
2652	BIPERIDENO 2mg 50 TAB (SS) / BIPERIDENO 2mg 50 TAB (SS)	53,330		55,000	09/07/2021		
2653	BIPERIDENO 5mg/ 1ml 5AMP (SS) / BIPERIDENO 5mg / 1ml 5 AMP (SS)	4,217		126,000	23/07/2021		
2654	LEVODOPA CARBIDOPA 250. 25MG 100 TAB (SS) / LEVODOPA CARBIDOPA	14,784		30,000	23/07/2021		
3215	DIAZEPAM 10mg 20 TAB (SS) / DIAZEPAM 10mg 20 TAB (SS)	37,289		100,000	15/07/2021		
4029	MORFINA 30 mg 20 TAB (SS) / MORFINA 30mg 20 TAB	9,789					
4033	OXICODONA 10mg 30 TAB LP (SS)	390		1,000	23/07/2021		
4356.01	PREGABALINA 7.5mg 28 CAP (SS) / PREGABALINA 7.5mg 28 CAP (SS)	372,985		100,000	23/07/2021		
4358.01	PREGABALINA 150mg 28CAP (SS) / PREGABALINA 150mg 28 CAP (SS)	7,127		75,000	22/07/2021	90,000	15/08/2021
5351	METILFENIDATO 10mg 30 TAB (SS) / METILFENIDATO 10mg 30 TAB (SS)	279,289					
5358	LAMOTRIGINA 25mg 28 TAB (SS) / 232500500:::GI SS	10,450					
5359	VALPROATO DE MAGNESIO 600mg 30 TAB LP (SS) / 232500460:::GI SS	51		49,989	09/07/2021		
5363	TOPIRAMATO 100mg 60 TAB (SS) / 232500650::: GI SS	11,882		12,000	22/07/2021		
5365	TOPIRAMATO 25mg 60 TAB (SS) / 232500680::: GI SS	9,800					

Derivado de lo anterior, el día 1º de julio de 2021 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Unidad de Administración, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa Psicofarma, S.A. de C.V. y esta Coordinación de Control de Abasto, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U200057 que amparó la contratación de las claves **010.000.0103.00.00, 010.000.2606.00.00, 010.000.2617.00.00, 010.000.2622.00.04, 010.000.2623.00.00, 010.000.2627.00.00, 010.000.2628.00.00, 010.000.4356.01.00, 010.000.4358.01.00,**

MAFM



Of N° 09 53 84 61 1801/2021005043

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

010.000.5358.00.00, 010.000.5359.00.00, 010.000.5363.00.00, 010.000.5365.00.00,
040.000.0409.00.00, 040.000.2613.00.00, 040.000.2651.00.00, 040.000.2652.00.00,
040.000.2653.00.00, 040.000.2654.00.00, 040.000.3215.00.00, 040.000.4029.00.00,
040.000.4032.00.00, 040.000.4033.00.00 y 040.000.5351.00.00, suscribiéndose el Acta

Circunstanciada de Hechos (Anexo), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numerales 5 y 6, que dichas claves se encuentran indicadas conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud para el tratamiento de diversos padecimientos, a lo cual el contrato en comento feneció en su plazo de cumplimiento el 31 de diciembre de 2020, por lo que al presente ejercicio las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad se han cubierto a través de compras locales a un precio superior al amparado en el contrato de referencia, lo que ha ocasionado una erogación mucho mayor al Instituto conforme a la revisión realizada a la información de contrataciones locales que obra en el Sistema de Abasto Institucional (SAI)

Asimismo, en los numerales 2 y 5 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 000152422-2021, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio. Anexo 4

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que permitirá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U200057, que reditúan además en una optimización de recursos financieros al Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón, en términos del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos [...]

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de hasta 13,847,635 unidades de las 17,654,177 pendientes de cumplir con motivo del contrato U200057 con el proveedor Psicofarma, S.A. de C.V., conforme al siguiente calendario:

Table with 9 columns: GPO, GEN, ESP, ENTREGA PENDIENTE, ENTREGA INMEDIATA, ENTREGA JULIO, ENTREGA AGOSTO, ENTREGA SEPTIEMBRE, ENTREGA OCTUBRE. Rows include data for GPO 010, 040, and 010.

MAFM

Handwritten signatures and initials in blue ink.



OF N° 09 53 84 61 1801/2021005043

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

040	000	2613	446,062	159,878	143,092	143,092		
010	000	2617	82,195	17,117	33,000	32,078		
010	000	2622	970,240	8,580	200,000	400,000	300,000	61,660
010	000	2623	112,699	112,699				
010	000	2627	182,167	39,882	40,000	80,000	22,358	
010	000	2628	5,470	5,470				
040	000	2651	239	239				
040	000	2652	183,320	39,150	70,000	40,000	34,170	
040	000	2653	45	18				
040	000	2654	91,005	14,303	60,000	16,702		
040	000	3215	186,706	60,000	40,000	46,706	40,000	
040	000	4029	638	638				
040	000	4033	1,332	400	266	466	200	
010	000	4356.01	468,325	468,325				
010	000	4358.01	242,815	42,264	50,000	50,000	50,01	50,000
040	000	5351	49,264	49,264				
010	000	5358	157	157				
010	000	5359	71,270	29,408	41,862			
010	000	5363	23,497	11,882	11,615			
010	000	5365	6,087	6,087				

Precisando que, respecto a las cantidades puestas a disposición a partir del mes de septiembre, se encuentran condicionadas en su ejercicio a los resultados de la contratación consolidada 2021, para lo cual el Instituto notificara con 30 días de anticipación a la fecha del calendario, la persistencia de la necesidad o exclusión.

Se destaca que las piezas puestas a disposición en el mes de noviembre y diciembre para la clave 010 000 0103 00 00 y las no consideradas para la clave 040 000 2653 00, se identifican a la fecha del presente acuerdo como no necesarias con base a los consumos máximos reflejados de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, no obstante, por causas supervinientes podrán ser requeridas al proveedor notificando 60 días naturales previos al plazo indicado.

**Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200057, de manera específica al numeral 13 del Anexo técnico integrado a éste, que establece "las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento a través del cual el participante notifique la solicitud de Bienes Terapéuticos, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de los participantes", se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme al calendario nuevas órdenes de reposición, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

**Tercero.-** A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas el **Anexo 1**, le fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Psicofarma, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

**Cuarto.-** Conforme a las condiciones del contrato U200057, Psicofarma, S.A. de C.V., se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la emisión de las órdenes de reposición, las cantidades que conforme al calendario propuesto, se emitan a dicho contrato, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2021, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión; por lo que el presente convenio de conciliación concluirá en su vigencia el 30 de diciembre de 2021.

**Quinto.-** La empresa Psicofarma, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200057 con base a las órdenes que le sean emitidas con base al calendario integrado al presente en el acuerdo primero.

**Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MAFM



Of N° 09 53 84 61 1801/2021005043

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

**Séptimo.** Al cierre del mes de octubre de 2021, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir, a fin de poder emitir constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales; para lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos de la cláusula Décima Sexta del contrato U200057.

**Séptimo.** Los presentes acuerdos no modifican las condiciones del Contrato U200057; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 30 de diciembre de 2021.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1801/2021004955 (Anexo) la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, así como copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000152422-2021 de fecha 24 de mayo de 2021.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de las claves **010.000.0103.00.00, 010.000.2606.00.00, 010.000.2617.00.00, 010.000.2622.00.04, 010.000.2623.00.00, 010.000.2627.00.00, 010.000.2628.00.00, 010.000.4356.01.00, 010.000.4358.01.00, 010.000.5358.00.00, 010.000.5359.00.00, 010.000.5363.00.00, 010.000.5365.00.00, 040.000.0409.00.00, 040.000.2613.00.00, 040.000.2651.00.00, 040.000.2652.00.00, 040.000.2653.00.00, 040.000.2654.00.00, 040.000.3215.00.00, 040.000.4029.00.00, 040.000.4032.00.00 y 040.000.4033.00.00, 040.000.5351.00.00**, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Psicofarma, S.A. de C.V. entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 5 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

**"Artículo 54.**

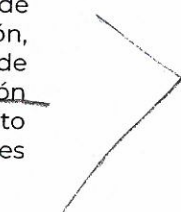
[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.** En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. **[Énfasis Añadido].**

**Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.** El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. **[Énfasis Añadido].**

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,** debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". **[Énfasis Añadido].**



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

MAFM



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto



Of N° 09 53 84 61 1801/2021005043

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que **cancelé el procedimiento de rescisión al contrato U200057** suscrito con la empresa **Psicofarma, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafo último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Ing. Mariano Arturo Favela Mena**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


Elaboró:

  
**Lic. Stephanie L. Hernández M.**  
Coordinador de Programas  
Nivel Central E1

Revisó:

  
**Lic. Paloma Ramírez Miranda**  
Coordinador Técnico  
Nivel Central E2

Supervisó:

  
**Lic. Laura R. Belánzarán González**  
Titular de la División de Apoyo  
Normativo al Proceso de Abasto

Ccp:

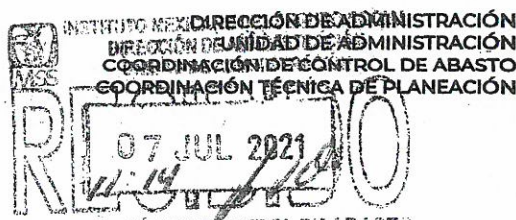
Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración.\*  
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.\*  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.\*  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.\*  
Ing. José Luis Velasco Ruiz.- Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto.\*  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Romo.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.\*  
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.\*

(\*) Se envían copias a través de SICGC  
LPBG/ERCMG/PRM/SLHM




GOBIERNO DE  
MÉXICO



Oficio No. 09 53 84 61 1810/2021004955

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
07 JUL 2021  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO  
AL PROCESO DE ABASTO

Ciudad de México a 06 de julio de 2021.

**Empresa:** Psicofarma, S.A. DE C.V.

**Expediente:** RESC-040/2020

**Lic. Laura Rosario Belaunzarán González**

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente.

Me dirijo a Usted, en atención a sus oficios **09 53 84 61 1801/2021004025** de fecha 14 de junio de 2021, por el que remite a esta Coordinación Técnica de Planeación copia simple del oficio **09 52 17 1000/438** suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, a través del cual notificó a la empresa **Psicofarma, S.A. DE C.V.** el inicio del procedimiento de rescisión bajo el número de expediente RESC-040/2020 respecto al contrato U200057, así como al **09 53 84 61 1801/2021004316** fechado el 18 de junio de 2021, por el que remite el similar **09 53 84 61 1CFB/5550** del 16 de junio del año en curso, signado por el Titular de la División de Contratos, por el que remite escrito de la empresa del 14 de junio de 2021, mediante el cual da contestación al inicio del citado procedimiento, motivo por el que requiere el pronunciamiento sobre los argumentos señalados por la empresa en mención.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que derivado del escrito presentado por la empresa de mérito, se llevó cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para dar cumplimiento al contrato U200057, respecto a las claves 010.000.0103.00.00, 040.000.0409.00.00, 010.000.2606.00.00, 040.000.2613.00.00, 010.000.2617.00.00, 010.000.2622.00.04, 010.000.2623.00.00, 010.000.2627.00.00, 010.000.2628.00.00, 040.000.2651.00.00, 040.000.2652.00.00, 040.000.2653.00.00, 040.000.2654.00.00, 040.000.3215.00.00, 040.000.4029.00.00, 040.000.4033.00.00, 010.000.4356.01.00, 010.000.4358.01.00, 040.000.5351.00.00, 010.000.5358.00.00, 010.000.5359.00.00, 010.000.5363.00.00, 010.000.5365.00.00 y con las condiciones establecidas en el Acta Circunstanciada de Hechos, motivo por el que se adjunta al presente la misma y la cual que da contestación a los argumentos realizados por el representante legal de la empresa de mérito en el escrito que se atiende de fecha 14 de junio de 2021, reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor (anexo 2 del acto) y copia simple del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 00001524-22-2021, de fecha 24 de mayo de 2021.

Se precisa que derivado de la necesidad que subsiste con relación al insumo identificado con las claves mencionadas en el párrafo anterior, con apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en la minuta que se adjunta **se estima procedente suspender el procedimiento de rescisión**, de conformidad a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

**"Artículo 54.**

**Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.**

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN



*La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.*


*Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.*

*Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."*

Cabe resaltar que para la entrega de los bienes se plantea reexpedir las órdenes de reposición incumplidas, de acuerdo al calendario propuesto por la empresa en cita, siendo contemplada la última emisión para el mes de diciembre de 2021, por lo que se vislumbra poder informar sobre el cumplimiento del instrumento jurídico a finales de ese mes, con lo cual se podrá emitir el dictamen para no dar por rescindido el contrato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**  
**Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación**

Con copia para:

- **Mtro. Mariano Arturo Favela Mena**.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (\*)

\*Copias enviadas a través del SICGC\*

ALMOC/JOVC/jkct/mvc



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 12 horas, del día primero de julio de dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas que ocupa Unidad de Administración, adscrita a la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en la Avenida Reforma 476, octavo piso, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, participan los CC. C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, Ing. Mariano Arturo Favela Mena, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra Karina del Rocio Sarmiento Castellanos, Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación, y Hazel Enrique González Márquez, representante legal de la empresa Psicofarma, S.A. de C.V., se reúnen con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U200057, que amparó un total de 24 claves de los grupos 010 y 040, el cual fue suscrito el pasado 13 de noviembre de 2019, bajo el tenor siguiente:

-----ANTECEDENTES-----

- 1.- El 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notifica a la empresa Psicofarma, S.A. de C.V. la adjudicación dentro del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, la asignación de 24 claves de los grupos 010 medicamentos y 040 psicotrópicos y estupefacientes.
- 2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 8 de enero de 2020 el contrato U200057, con una vigencia al 31 de diciembre de 2020, que amparó las siguientes claves:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTICULO	UNIDAD PRESENTACION	CANTIDAD PRESENTACION	TIPO PRESENTACION	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD CONTRATACION ORIGINAL	CANTIDAD MINIMA CLAVE
010	000	4356	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS	ENV	28	CAP	15.05	766,112	306,446
010	000	4358	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS.	ENV	28	CAP	25.24	297,758	119,104
010	000	2627	00	00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE OXCARBAZEPINA 600 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV	20	T.G	44.57	368,228	147,292
010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	ENV	20	TAB	5.12	16,146,988	6,458,796
040	000	2654	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 250 MG CARBIDOPA 25 MG ENVASE CON 100 TABLETAS.	ENV	100	TAB	142.48	357,002	142,801
040	000	4029	00	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 30 MG DE SULFATO DE MORFINA ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	55.83	1,958	784
040	000	4032	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENV	30	TAB	698.14	3,085	1,234
010	000	2628	00	00	OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: OXCARBAZEPINA 6 G ENVASE CON 100 ML.	ENV	1	ENV	104.39	44,229	17,692
010	000	5358	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	28	TAB	11.96	7,004	2,802



GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTICULO	UNIDAD PRESENTACION	CANTIDAD PRESENTACION	TIPO PRESENTACION	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD CONTRATACION ORIGINAL	CANTIDAD MINIMA CLAVE
010	000	2606	00	00	LAMOTRIGINA 25 MG ENVASE CON 28 TABLETAS. PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRIMIDONA 250 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	50	TAB	51.60	79,485	31,795
010	000	2617	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	60	TAB	81.67	335,032	134,013
010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG.	ENV	30	TAB	48.13	124,070	49,628
010	000	2622	00	04	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 25 MG ENVASE CON 60 TABLETAS. VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 186 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML.	ENV	40	TAB	24.14	1,703,152	681,262
010	000	5365	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 100 MG ENVASE CON 60 TABLETAS. TRIHEXIFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIHEXIFENIDILO 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV	60	TAB	24.48	99,203	39,682
010	000	2623	00	00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: LACTATO DE BIPERIDENO 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV	1	ENV	27.83	270,961	108,385
010	000	5363	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV	60	TAB	36.50	60,482	24,193
040	000	2651	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV	50	TAB	33.50	34,685	13,874
040	000	2653	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENV	5	AMP	67.62	240	96
040	000	2652	00	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	50	TAB	33.09	636,868	254,748
040	000	0409	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV	30	GRA	6.47	1,096,103	438,442
040	000	4033	00	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLONAZEPAM 2.5 MG ENVASE CON 10 ML Y GOTERO INTEGRAL.	ENV	30	TAB	320.95	3,237	1,295
040	000	3215	00	00		ENV	20	TAB	6.31	744,391	297,758
040	000	5351	00	00		ENV	30	COM	23.44	640,372	256,149
040	000	2613	00	00		FCO	10	ML	13.31	1,761,560	704,625

3.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato y en apego a la cláusula cuarta del contrato, las cantidades indicadas en el siguiente recuadro como cantidad ejercida o solicitada; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentradas y Unidades Médicas de Alta Especialidad en el Sistema de Abasto Institucional, identificándose que el contrato U200057 tuvo un nivel de atención menor al 90% como se detalla a continuación:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD EJERCIDA O SOLICITADA	IMPORTE EJERCIDO	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR	% DE IMPACTO PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	4356	01	00	\$ 15.05	766,112	\$ 11,529,985.60	297,787	\$ 4,481,694.35	468,325	\$ 7,048,291.25	2%
010	000	4358	01	00	\$ 25.24	297,758	\$ 7,515,411.92	54,943	\$ 1,386,761.32	242,815	\$ 6,128,650.60	2%
010	000	2627	00	00	\$ 44.57	368,228	\$ 16,411,921.96	186,061	\$ 8,292,738.77	182,167	\$ 8,119,183.19	2%
010	000	0103	00	00	\$ 5.12	16,146,988	\$ 82,672,578.56	1,840,960	\$ 9,425,715.20	14,306,028	\$ 73,246,863.36	22%
040	000	2654	00	00	\$	357,002	\$ 50,865,644.96	265,997	\$ 37,899,252.56	91,005	\$ 12,966,392.40	1%



GPO	GEN	FSP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD EJERCIDA O SOLICITADA	IMPORTE EJERCIDO	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR	% DE IMPACTO PENDIENTE DE CUMPLIR
					142.48							
040	000	4029	00	00	\$ 55.83	1,958	\$ 109,315.14	1,320	\$ 73,695.60	638	\$ 35,619.54	0%
040	000	4032	00	00	\$ 698.14	50	\$ 34,907.00	50	\$ 34,907.00	0	\$ -	0%
010	000	2628	00	00	\$ 104.39	32,211	\$ 3,362,506.29	26,741	\$ 2,791,492.99	5,470	\$ 571,013.30	0%
010	000	5358	00	00	\$ 11.96	4,681	\$ 55,984.76	4,524	\$ 54,107.04	157	\$ 1,877.72	0%
010	000	2606	00	00	\$ 51.60	69,074	\$ 3,564,218.40	64,686	\$ 3,337,797.60	4,388	\$ 226,420.80	0%
010	000	2617	00	00	\$ 81.67	334,930	\$ 27,353,733.10	252,735	\$ 20,640,867.45	82,195	\$ 6,712,865.65	2%
010	000	5359	00	00	\$ 48.13	124,013	\$ 5,968,745.69	52,743	\$ 2,538,520.59	71,270	\$ 3,430,225.10	1%
010	000	2622	00	04	\$ 24.14	1,636,624	\$ 39,508,103.36	666,384	\$ 16,086,509.76	970,240	\$ 23,421,593.60	7%
010	000	5365	00	00	\$ 24.48	47,048	\$ 1,151,735.04	40,961	\$ 1,002,725.28	6,087	\$ 149,009.76	0%
010	000	2623	00	00	\$ 27.83	231,763	\$ 6,449,964.29	119,064	\$ 3,313,551.12	112,699	\$ 3,136,413.17	1%
010	000	5363	00	00	\$ 36.50	56,128	\$ 2,048,672.00	32,631	\$ 1,191,031.50	23,497	\$ 857,640.50	0%
040	000	2651	00	00	\$ 33.50	26,988	\$ 904,098.00	26,749	\$ 896,091.50	239	\$ 8,006.50	0%
040	000	2653	00	00	\$ 67.62	45	\$ 3,042.90	0	\$ -	45	\$ 3,042.90	0%
040	000	2652	00	00	\$ 33.09	631,781	\$ 20,905,633.29	448,461	\$ 14,839,574.49	183,320	\$ 6,066,058.80	2%
040	000	0409	00	00	\$ 6.47	1,091,323	\$ 7,060,859.81	871,095	\$ 5,635,984.65	220,228	\$ 1,424,875.16	0%
040	000	4033	00	00	\$ 320.95	2,400	\$ 770,280.00	1,068	\$ 342,774.60	1,332	\$ 427,505.40	0%
040	000	3215	00	00	\$ 6.31	645,940	\$ 4,075,881.40	459,234	\$ 2,897,766.54	186,706	\$ 1,178,114.86	0%
040	000	5351	00	00	\$ 23.44	596,385	\$ 13,979,264.40	547,121	\$ 12,824,516.24	49,264	\$ 1,154,748.16	0%
040	000	2613	00	00	\$ 13.31	2,064,712	\$ 27,481,316.72	1,618,650	\$ 21,544,231.50	446,062	\$ 5,937,085.22	2%
						25,534,142	\$ 333,783,804.59		\$ 171,532,307.65	17,654,177	\$ 162,251,496.94	49%
												51%

4.- Por lo que la empresa en comento y con base al recuadro que antecede, mantuvo las siguientes obligaciones pendientes de cumplir detalladas en el siguiente recuadro:

ESP	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
0103	\$5.12	14,306,028	\$73,246,863.36
0409	\$6.47	220,228	\$1,424,875.16
2606	\$51.60	4,388	\$226,420.80
2613	\$13.31	446,062	\$5,937,085.22
2617	\$81.67	82,195	\$6,712,865.65
2622	\$24.14	970,240	\$23,421,593.60
2623	\$27.83	112,699	\$3,136,413.17
2627	\$44.57	182,167	\$8,119,183.19
2628	\$104.39	5,470	\$571,013.30
2651	\$33.50	239	\$8,006.50
2652	\$33.09	183,320	\$6,066,058.80
2653	\$67.62	45	\$3,042.90
2654	\$142.48	91,005	\$12,966,392.40
3215	\$6.31	186,706	\$1,178,114.86
4029	\$55.83	638	\$35,619.54
4032	\$698.14	0	\$ -
4033	\$320.95	1,332	\$427,505.40
4356	\$15.05	468,325	\$7,048,291.25
4358	\$25.24	242,815	\$6,128,650.60



ESP	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
5351	\$23.44	49,264	\$1,154,748.16
5358	\$11.96	157	\$1,877.72
5359	\$48.13	71,270	\$3,430,225.10
5363	\$36.50	23,497	\$857,640.50
5365	\$24.48	6,087	\$149,009.76

Se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que en apego a la citada cláusula cuarta fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. **(Anexo 1)**.

5.- Las claves en comento, se encuentran indicadas conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para el tratamiento de los siguientes padecimientos:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	INDICACION TERAPEUTICA
010	000	4356	01	00	Epilepsia parcial con o sin generalización secundaria.
010	000	4358	01	00	Dolor neuropático en adultos
010	000	2627	00	00	Epilepsia con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.
010	000	0103	00	00	Artritis reumatoide. Osteoartritis. Espondilitis anquilosante. Fiebre reumática aguda. Dolor o fiebre.
040	000	2654	00	00	Enfermedad de Parkinson
040	000	4029	00	00	Dolor agudo o crónico de moderado a intenso ocasionado por: Cáncer (fase preterminal y terminal). Infarto agudo al miocardio. En el control del dolor posquirúrgico en pacientes politraumatizados y en aquellos con quemaduras.
040	000	4032	00	00	Dolor grave secundario a padecimientos: Osteoarticulares. Musculares crónicos. Cáncer.
010	000	2628	00	00	Epilepsia con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.
010	000	5358	00	00	Epilepsia
010	000	2606	00	00	Epilepsia
010	000	2617	00	00	Epilepsia como terapia concomitante en las crisis de inicio parcial con o sin generalización secundaria. Epilepsia mioclónica. Epilepsia generalizada primaria.
010	000	5359	00	00	Crisis de ausencia típica y atípica.
010	000	2622	00	04	Crisis de ausencia típica y atípica.
010	000	5365	00	00	Síndrome LennoxGastaut. Síndrome de West. Coadyuvante en la terapia integral de la adicción al alcohol.
010	000	2623	00	00	Crisis de ausencia típica y atípica.
010	000	5363	00	00	Síndrome LennoxGastaut. Síndrome de West. Coadyuvante en la terapia integral de la adicción al alcohol.
040	000	2651	00	00	Enfermedad de Parkinson. Reacción extrapiramidal.
040	000	2653	00	00	Parkinsonismo Cinetosis.
040	000	2652	00	00	Parkinsonismo Cinetosis.
040	000	0409	00	00	Ansiedad y tensión emocional. Hipercinesia. Urticaria. Inducción de sedación preoperatoria y postoperatoria.
040	000	4033	00	00	Dolor grave secundario a padecimientos: Osteoarticulares. Musculares crónicos. Cáncer.
040	000	3215	00	00	Síndrome de ansiedad generalizada. Síndrome convulsivo. Epilepsia.



CPO	GEN	ESP	DIF	VAR	INDICACIÓN TERAPEUTICA
					Espasmo muscular. Preanestesia.
040	000	5351	00	00	Narcolepsia. Trastornos de déficit de atención con hiperactividad.
040	000	2613	00	00	Epilepsia generalizada, particularmente las variedades mioclónica, atónica y atónico-clónica.

6.- El contrato en comento, feneció en su plazo de cumplimiento el 31 de diciembre de 2020, por lo que para el presente ejercicio las necesidades los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad se han cubierto a través de compras locales a un precio superior al amparado en el contrato de referencia, lo que ha ocasionado una erogación mucho mayor al Instituto conforme a la revisión realizada a la información de contrataciones locales que obra en el Sistema de Abasto Institucional (SAI); identificándose que un gran número de procedimientos de contratación locales que no han derivado en una adjudicación, por lo que varias de las claves en comento, han presentado negativa en el ámbito nacional.

7.- Mediante número 09 53 84 61 1800/2020007801 del 25 de noviembre de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U200057, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa Psicofarma, S.A. de C.V., respecto a la no entrega de órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que obra

8.- El día 3 de junio de 2021, se notificó personalmente a la empresa Psicofarma, S.A. de C.V. el oficio número 09 52 17 1000/438 de fecha 3 de junio de 2021, emitido en el expediente RESC-40/2021 por el que el Director de Administración comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200057.

8.- Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2021, ingresado el 15 de junio de 2021 a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, representante legal de la empresa Psicofarma, S.A. de C.V. **Anexo 2.**

GPO	GEN	ESP	ENTREGA JULIO		FECHA	ENTREGA AGOSTO	
			PIEZAS	PIEZAS		PIEZAS	FECHA
010	000	0103	1,560,000	810,000	24/07/2021	1,489,000	25/08/2021
040	000	0409	90,855	66,666	21/07/2021		
010	000	2606	16,275				
040	000	2613	122,021	134,000	24/07/2021	166,000	15/08/2021

MAFMA



			ENTREGA JULIO	ENTREGA AGOSTO			
GPO	GEN	ESP	PIEZAS	PIEZAS	FECHA	PIEZAS	FECHA
010	000	2617	28,361	11,000	17/07/2021		
010	000	2622	9,172			480,000	07/08/2021
010	000	2623	132,754				
010	000	2627	19,955	100,000	30/07/2021	60,000	15/08/2021
010	000	2628	12,809				
040	000	2651	9,710				
040	000	2652	53,330	55,000	09/07/2021		
040	000	2653	4,217	126,000	23/07/2021		
040	000	2654	14,784	30,000	23/07/2021		
040	000	3215	37,289	100,000	15/07/2021		
040	000	4029	9,789				
040	000	4033	390	1,000	23/07/2021		
040	000	4356.01	372,985	100,000	23/07/2021		
010	000	4358.01	7,127	75,000	22/07/2021	90,000	15/08/2021
010	000	5351	279,285				
040	000	5358	10,450				
010	000	5359	51	49,998	09/07/2021		
010	000	5363	11,882	12,000	27/07/2021		
010	000	5365	9,800				

*[Handwritten signature and scribbles]*

9.- Mediante alcance de fecha 24 de junio de 2021 recibido el 25 de junio de 2021, Psicofarma, S.A. de C.V. presenta escrito alcance reemplazando el cuadro incorporado al numeral 3 de su escrito de fecha 14 de junio de 2021, **(Anexo 3)** indicando la capacidad de su representada de dar cumplimiento al suministro y entrega del producto pendiente y conforme al siguiente plan:

GPO	GEN	ESP	ENTREGA PENDIENTE	ENTREGA INMEDIATA	ENTREGA JULIO	ENTREGA AGOSTO	ENTREGA SEPTIEMBRE	ENTREGA OCTUBRE	ENTREGA NOVIEMBRE	ENTREGA DICIEMBRE
010	000	0103	14,306,028	2,500,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,012,873	1,793,155
040	000	0409	220,228	77,370	71,429	71,429				
010	000	2606	4,388	4,388						
040	000	2613	446,062	159,878	143,092	143,092				
010	000	2617	82,195	17,117	33,000	32,078				
010	000	2622	970,240	8,580	200,000	400,000	300,000	61,660		

*[Handwritten signature]*



Table with 11 columns: GPO, GEN, ESP, ENTREGA PENDIENTE, ENTREGA INMEDIATA, ENTREGA JULIO, ENTREGA AGOSTO, ENTREGA SEPTIEMBRE, ENTREGA OCTUBRE, ENTREGA NOVIEMBRE, ENTREGA DICIEMBRE. It contains 18 rows of data.

El cual desprende la capacidad del proveedor de dar cumplimiento a las 17,654,177 unidades de medicamento pendientes de cumplir con motivo del contrato U200057, y que motivaron el inicio de procedimiento de rescisión administrativa.

CONSIDERACIONES:

1.- El último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

“cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados”.

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio

MATA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 000152422-2021, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.  
**Anexo 4**

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020. **Anexo 5**

En este sentido, al subsistir la necesidad de las claves, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP.

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que permitirá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U200057, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón, en términos del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:-----



ACUERDOS

Primero. La Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de hasta 13,847,635 unidades de las 17,654,177 pendientes de cumplir con motivo del contrato U200057 con el proveedor Psicofarma, S.A. de C.V., conforme al siguiente calendario:

Table with 9 columns: GPO, GEN, ESP, ENTREGA PENDIENTE, ENTREGA INMEDIATA, ENTREGA JULIO, ENTREGA AGOSTO, ENTREGA SEPTIEMBRE, ENTREGA OCTUBRE. It lists various contract items and their delivery schedules.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Precisando que, respecto a las cantidades puestas a disposición a partir del mes de septiembre, se encuentran condicionadas en su ejercicio a los resultados de la contratación consolidada 2021, para lo cual el Instituto notificará con 30 días de anticipación a la fecha del calendario, la persistencia de la necesidad o exclusión.



Se destaca que las piezas puestas a disposición en el mes de noviembre y diciembre para la clave 010 000 0103 00 00 y las no consideradas para la clave 040 000 2653 00, se identifican a la fecha del presente acuerdo como no necesarias con base a los consumos máximos reflejados de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, no obstante, por causas supervinientes podrán ser requeridas al proveedor notificando 60 días naturales previos al plazo indicado. -----

**Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200057, de manera específica al numeral 13 del Anexo técnico integrado a éste, que establece "las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento a través del cual el participante notifique la solicitud de Bienes Terapéuticos, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de los participantes", se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme al calendario nuevas órdenes de reposición, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con cargo al presupuesto del presente ejercicio. -----

**Tercero.** - A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Psicofarma, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.-----

**Cuarto.-** Conforme a las condiciones del contrato U200057 Psicofarma, S.A. de C.V, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la emisión de las órdenes de reposición, las cantidades que conforme al calendario propuesto, se emitan a dicho contrato, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2021, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión; por lo que el presente convenio de conciliación concluirá en su vigencia el 30 de diciembre de 2021-----

**Quinto.** La empresa Psicofarma, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200057 con base a las órdenes que le sean emitidas con base al calendario integrado al presente en el acuerdo primero. -----

**Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y -----



Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**Séptimo.** Al cierre del mes de octubre de 2021, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir, a fin de poder emitir constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales; para lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos de la cláusula Décima Sexta del contrato U200057. -----

**Séptimo.** - Los presentes acuerdos no modifican las condiciones del Contrato U200057; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 30 de diciembre de 2021. --

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Previa lectura de la presente constancia de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó. -----

FIRMAS


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa Titular de la Unidad de Administración

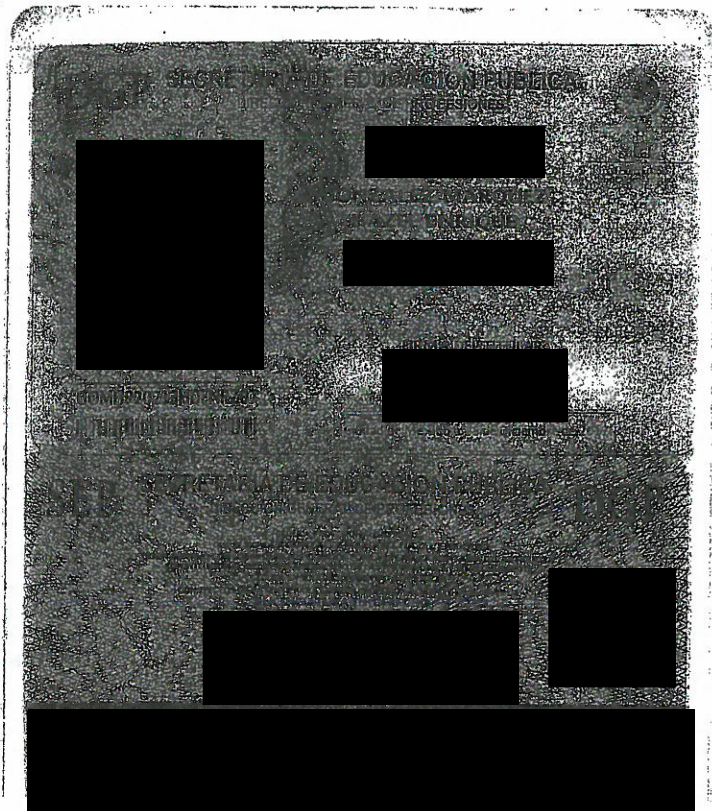
Ing. Mariano Arturo Favela Mena, Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra Karina del Rocio Sarmiento Castellanos, Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación

C. Hazel Enrique González Márquez Representante Legal de la empresa Psicofarma, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Recibi copia simple  
Huel Gonzalez Marquez  




SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES CÉDULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO  
NOTARIO NÚMERO CIENTO DIEZ DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA  
DE SU ORIGINAL, DOCUMENTO QUE TIENE A LA VISTA  
Y CON EL CUAL CONTIENE SEGÚN CONSTA EN EL  
REGISTRO NÚMERO CINCO Y CINCO MIL  
DOSCIENTOS QUINCE LEVANTADO CON ESTA FECHA  
EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COPIAS NÚMERO  
VENTIDÓS. DOY FE  
CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE ENERO DEL  
AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO  
GPO



NEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000152422-2021

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 Coord Control Abasto

Concepto: OFICIO NO. 3348 RECIBIDO EL 20/05/2021 PARA MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 24/05/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 9,834,435,672.24  
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900  
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPRONETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												DIC
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV		DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	701,812.6	1,392,412.4	2,586,090.1	2,999,430.3	854,108.0	860,712.2	221,333.8		218,536.3
0.0	0.0	0.0	0.0	652.1	0.0	1,681.5	0.0	0.0	1,083.1	0.0		0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
*[Signature]*  
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000152422-2021

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
130000	CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 3348 RECIBIDO EL 20/05/2021 PARA MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración:

24/05/2021

Total Comprometido (en pesos):

\$ 9,834,435,672.24

Cuenta: 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 118001

Centro de Costos: 150900

Parita Presupuestaria SHCP:

25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPARACION MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	701,812.6	1,392,412.4	2,566,090.1	2,999,430.3	854,108.0	860,712.2	221,333.8	218,536.3
0.0	0.0	0.0	0.0	652.1	0.0	1,681.5	0.0	0.0	1,083.1	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

*(Firma manuscrita)*  
ATENTAMENTE  
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Ejer en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**